



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Por la presente tengo a bien comunicarle que por la Presidencia de esta Diputación, se ha dictado una Resolución, que copiada textualmente dice:

DECRETO núm. 2197/2019, de fecha 2 de agosto de 2019, ordenado por la Presidencia de la Diputación, relativa a:

Delegación de firma de la Presidencia en el Diputado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica

Resultando le necesidad de procurar la mayor agilidad posible en la tramitación de todos los documentos contables provenientes de expedientes tramitados por las distintas Delegaciones en que se estructura la organización de la Diputación Provincial. Concretamente, se hace precisa una mayor rapidez en el trámite correspondiente a la firma de tales documentos.

Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9 del reseñado cuerpo legal.

Considerando que la delegación de firma no altera la competencia del órgano delegante, no siendo necesaria su publicación para su validez, siendo su único y exclusivo efecto la sustitución de la persona física que, dentro de la organización administrativa, firma en nombre del órgano delegante autor del acto o resolución. Por tanto, el régimen de su validez y eficacia y las posibles impugnaciones en vía administrativa o contenciosa es el mismo que el de los restantes actos del delegante. No obstante, en las resoluciones y actos que se firmen en virtud de esta delegación deberá hacer constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia. En su consecuencia, de conformidad con el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia RESUELVE:

Primero.- Delegar la firma de todos los documentos contables que provengan de los expedientes cuyos procedimientos tramitan las distintas unidades administrativas de las diversas Delegaciones en que se estructura la organización de esta Diputación Provincial, en el Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, Don Juan Carlos Maldonado Estévez, sin que por ello se altere la competencia atribuida al órgano delegante.

Código CSV: dc7f95aa2ce0d9efafb60e45aab63f3506fbb8ac | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.malaga.es> | PÁG. 1 DE 3



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

dc7f95aa2ce0d9efafb60e45aab63f3506fbb8ac

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

02/08/2019 10:10:43 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Segundo.- En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, la delegación de firma conferida en el punto resolutivo anterior será asumida por la Vicepresidencia que, por su orden, corresponda.

Tercero.- La delegación de firma conferida se ejercerá sin perjuicio de que el órgano delegante, titular de la competencia, pueda recabar para sí la firma de cualquier documento contable que estime conveniente.

Cuarto.- En los documentos contables que se firmen en virtud de esta delegación de firma se hará constar la autoridad de procedencia, de conformidad con el modelo que se recoge a continuación:

El Presidente
(por delegación de firma Decreto 2197/2019, de 2 de agosto)
El Diputado de Economía, Hacienda
y Administración Electrónica
Fdo. Juan Carlos Maldonado Estévez

Quinto.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma, derogándose y quedando sin efecto el Decreto de Presidencia núm. 1412/2018, de 31 de mayo de 2018, así como cualquier otro que hubiere conferido delegación de firma de documentos contables.

Sexto.- Comunicar este Decreto a la Secretaría General para conocimiento de los interesados, y su publicación en el BOP y en Portal de Transparencia, dando cuenta del mismo al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

A fecha de firma electrónica
LA SECRETARÍA

